

**ACUERDO N° 66 DE 1962**

(Agosto 24)

"Por el cual se ordena hacer unos pagos y se dictan otras disposiciones".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA:**

**Acuerdo 1°** — Autorízase a la Administración Municipal para que, previos los trámites de rigor, pague los trabajos adicionales que con motivo de la celebración de la IV Feria de la Caña de Azúcar y la ejecución de otras labores, se cumplieron en varias dependencias municipales.

**Parágrafo.** — El reconocimiento y pago de los trabajos adicionales a que se refiere el presente artículo se hará únicamente hasta el 10 de enero de 1962.

**Artículo 2°** — Las asignaciones civiles correspondientes a los empleos que no sufrieron cambio alguno en su denominación, al pasar de la Vigencia Fiscal anterior a la presente, conservarán, sin solución de continuidad, los niveles que tenían el 31 de diciembre de 1961.

**Artículo 3°** — Para el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente Acuerdo, los fondos se tomarán de las correspondientes partidas asignadas en el presupuesto de la vigencia en curso a las distintas dependencias municipales.

**Artículo 4°** — Las modificaciones que sea necesario introducir a los Acuerdos sobre Asignaciones Civiles y sobre Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para la vigencia en curso, serán propuestas al Concejo por la Secretaría de Hacienda en tiempo legal.

**Artículo 5°** — Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Cali, a los veintiún (21) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Presidente,  
(Fdo.) EDUARDO BUENAVENTURA LALINDE.

El Secretario,  
(Fdo.) Jorge Mosquera B.

**CERTIFICO:** — Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobada en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) Jorge Mosquera B., Secretario.

Cali, agosto 23 de 1962.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO Número 66.

(Fdo.) Luis Carlos Chaves S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Cali, agosto veinticuatro (24) de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde de Cali,  
(Fdo.) HECTOR VILLEGAS D.

El Secretario de Gobierno Municipal,  
(Fdo.) Manuel J. Martínez P.

El Secretario de Hacienda Municipal,  
(Fdo.) Héctor Ayala Reina.

El Secretario de OO. PP. Municipales,  
(Fdo.) Mario Carvajal Carvajal.

El Secretario de Educación Municipal,  
(Fdo.) Efraín Vinasco Rengifo.

El Secretario de Salud Pública Municipal,  
(Fdo.) Luis Cadena López.

Cali, agosto 24 de 1962.

En esta fecha, fue publicado por bando el anterior ACUERDO Número 66.

El Secretario de Gobierno Municipal,  
(Fdo.) Manuel J. Martínez P.

**ACUERDO N° 67 DE 1962**

(Agosto 24)

"Por el cual se autoriza al señor Personero Municipal para celebrar un contrato de compraventa".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que el señor ANTONIO R. ORDOÑEZ ha solicitado al señor Personero Municipal se le pague el valor de un lote de terreno de su propiedad, ubicado en el barrio "Caldas" de esta ciudad, en la esquina nor-este del cruce de la calle "E". (Hoy carrera 10-S), con la Avenida (hoy posiblemente calle 55-S), distinguido dicho lote con el N° 100 de la manzana 8 del plano de loteo del mismo barrio, por encontrarse tal lote dentro de terrenos destinados a zona verde de uso público;

b) Que de la documentación presentada por el mencionado señor Ordóñez, aparece que efectivamente el lote de su propiedad, según así lo certifica la Oficina de Planeación Municipal, "se encuentra dentro de la zona verde de uso público determinada por el Mapa Oficial de la ciudad de Cali, adoptado por medio de Acuerdo Municipal N° 114 del 3 de junio de 1960";

c) Que hallándose dicho lote dentro de terrenos destinados a zona verde de uso público, su dueño, señor Ordóñez no puede construir en él ninguna edificación, ya que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 7° del citado Acuerdo Municipal N° 114 de 1960, no se permite la construcción de edificaciones particulares o privadas en terrenos contemplados en el Mapa Oficial como zonas de uso público.

d) Que por razón de la destinación anotada en los considerandos anteriores, la Junta de Planeación Municipal, en sesión que celebró el 21 de junio de 1961 (Acta N° 34), aconsejó la adquisición, por parte del Municipio, del mencionado lote de propiedad del señor Ordóñez;

e) Que de la misma documentación presentada por el señor Antonio R. Ordóñez se deduce claramente que éste es el propietario del lote a que se viene haciendo referencia; y

f) Que dicho lote de terreno tiene un avalúo catastral de siete mil doscientos pesos (\$ 7.200,00) moneda corriente, según certificado N° 4.513, expedido por la Oficina Seccional de Catastro del Valle,

**ACUERDA:**

**Artículo 1°** — Autorízase al señor Personero Municipal para elevar a escritura pública la siguiente minuta de compraventa "...Compareció el señor An-

106

tonio R. Ordóñez, varón, mayor de edad y vecino de Cali, con cédula de ciudadanía N° . . . ., expedida en . . . ., hábil para contratar y obligarse, a quien conozco, de todo lo cual doy fe, y expuso:

**PRIMERO.** — Que por el presente instrumento público vende al Municipio de Cali, representado en este acto por su Personero Municipal, un lote de terreno de una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados (400 M2.), ubicado en el barrio "Caldas" de esta ciudad, en la esquina nor-este del cruce de la calle "E", (hoy carrera 10-S) con la Avenida (hoy posiblemente calle 55-S), frente a la plaza del mismo barrio, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con predio que es o fue de Mejía Hermanos; Sur, con la Avenida (hoy posiblemente calle 55-S). Oriente, con lote N° 49 de Alfonso Mesa Mejía; y Occidente, con calle "E" (hoy carrera 10-S).

**SEGUNDO.** — Que el precio por el cual vende el inmueble, objeto de este contrato es el de siete mil doscientos pesos (\$ 7.200,00) moneda corriente, los cuales tiene recibidos en dinero efectivo, a su satisfacción, del Municipio de Cali.

**TERCERO.** — Que el inmueble que por este instrumento enajena lo adquirió por compra hecha al señor Ricardo Jaramillo M., según Escritura N° 3.558, de 28 de septiembre de 1955, otorgada en la Notaría Primera de Cali, registrada el 18 de octubre del mismo año, en el Libro Primero, Tomo 113, folio 86, partida N° 8.091, y anotada en la Matriculo N° 28.209, Tomo 103, folio 166.

**CUARTO.** — Que el exponente no tiene enajenado a otra persona, en forma alguna, el inmueble que vende, el cual se halla libre de todo gravamen como usufructo, uso, habitación, censo, embargo, hipoteca, anticresis, servidumbre, condiciones resolutorias, registro por demanda civil, patrimonio de familia no embargable, arrendamiento por escritura pública, etc, y que en los casos de la ley se obliga a salir al saneamiento de lo vendido sea por evicción o por vicios redhibitorios.

**QUINTO.** — Que serán de cargo del exponente vendedor todos los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, inclusive los de una copia de ésta, debidamente registrada, para el Municipio.

**SEXTA.** — Que desde esta fecha hace entrega material al Municipio del lote de terreno que le vende. Presente el señor doctor SERGIO RIVAS R., varón mayor de edad y vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. 6.058.890, expedida en Cali, de cuyo conocimiento personal doy fe, dijo: a) Que obra en representación del Municipio de Cali, en su carácter de Personero Municipal; y b) Que en tal carácter, acepta la venta que se hace a favor del Municipio de Cali por medio de este instrumento. . . ."

**Artículo 2º** — El precio del lote de terreno a que se refiere el anterior artículo, se pagará con imputación al artículo respectivo del presupuesto, denominado "Adquisición de Inmuebles".

**Artículo 3º** — El presente Acuerdo rige desde su sanción.

Dado en Cali, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Presidente,  
(Fdo.) EDUARDO BUENAVENTURA LALINDE.

El Secretario,  
(Fdo.) Jorge Mosquera B.

**CERTIFICO:** — Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) Jorge Mosquera B., Secretario.

Cali, agosto 23 de 1962.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO Número 67.

(Fdo.) Luis Carlos Chaves S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

#### ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, agosto veinticuatro (24) de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde de Cali,  
(Fdo.) HECTOR VILLEGAS D.

El Secretario de Gobierno Municipal,  
(Fdo.) Manuel J. Martínez P.

El Secretario de Hacienda Municipal,  
(Fdo.) Héctor Ayala Reina.

El Secretario de OO. PP. Municipales,  
(Fdo.) Mario Carvajal Carvajal.

El Secretario de Educación Municipal,  
(Fdo.) Efraín Vinasco Rengifo.

El Secretario de Salud Pública Municipal,  
(Fdo.) Luis Cadena López.

Cali, agosto 24 de 1962.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO Número 67.

El Secretario de Gobierno Municipal,  
(Fdo.) Manuel J. Martínez P.

#### ACUERDO N° 68 DE 1962

(Agosto 24)

"Por el cual se autoriza al señor Personero Municipal para celebrar un contrato de compraventa".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

#### CONSIDERANDO:

a) Que el señor DIB HUAJEK, en memorial de fecha 2 de junio de 1961, presentado al señor Personero Municipal, solicita se le pague el valor de un lote de terreno de su propiedad, ubicado en esta ciudad, en la calle 10 con la carrera 22-A (antes 23), por hallarse dicho lote dentro de terrenos destinados, por disposición de la Oficina de Planeación Municipal, a zonas de uso público de la ciudad;

b) Que, efectivamente, de la documentación presentada por el citado señor Huajak se desprende que el lote de su propiedad, según así lo testifica la Oficina de Planeación Municipal en certificación expedida con fecha 31 de mayo de 1961, "será afectado en parte por la apertura de la carrera 22-A (desde la calle 10 hasta la calle 11) y la parte restante se encuentra dentro de una zona destinada a uso público, es decir que dicho predio resulta afectado en su totalidad";

c) Que por razón de la destinación a que alude el considerando anterior, la Junta de Planeación Municipal, en sesión celebrada el 21 de junio de 1961,